NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/C.4/L.548/Rev.1
14 noviembre 1958
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Décimotercer período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 13 del programa

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso

Ceilán, Checoeslovaquia, Liberia y Yemen: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Habiendo examinado la sección C del capítulo VII de la Parte I del informe del Consejo de Administración Fiduciaria (A/3822, vol.I) y el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso (T/1377),

Recordando que, en sus resoluciones 753 (VIII) de 9 de diciembre de 1953, 1063 (XI) de 26 de febrero de 1957 y 1209 (XII) de 13 de diciembre de 1957, la Asamblea General ha recomendado que las Autoridades Administradoras de los territorios en fideicomiso adopten todas las medidas adecuadas para asegurar que los habitantes de dichos territorios utilicen en la mayor medida posible las becas de estudio y facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros,

Advirtiendo que la mayor parte de las becas de estudio ofrecidas por Estados Miembros no son utilizadas,

1. Toma nota de la sección C del capítulo VII de la Parte I del informe del Consejo de Administración Fiduciaria y del informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso;

2. Reafirma su resolución 1209 (XII) de 13 de diciembre de 1957 e invita nuevamente a las Autoridades Administradoras a que adopten todas las medidas necesarias para que los habitantes de los territorios en fideicomiso puedan aprovechar las becas de estudio y facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros, y a que ayuden en todo sentido a las personas que hayan solicitado u obtenido becas de estudio o de ampliación de estudios, en particular en lo que se refiere a la simplificación de sus formalidades de viaje;

3. Pide a los Estados Miembros que ofrezcan becas que, siempre que sea posible, tengan en cuenta la necesidad de proporcionar fondos para los gastos de viaje de los becarios;

4. Pide al Secretario General que preste la ayuda que sea posible y puedan solicitar los Estados Miembros interesados y los candidatos, al amparo de los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración Fiduciaria;

5. Pide al Secretario General que, en sus futuros informes al Consejo de Administración Fiduciaria, incluya información detallada sobre la utilización efectiva de las becas de estudio y las facilidades de formación profesional que los Estados Miembros ofrecen para la educación de los habitantes de los territorios en fideicomiso;

6. Pide al Consejo de Administración Fiduciaria que, en los períodos de sesiones que celebre en 1959, reanude el examen de esta cuestión y que informe sobre la misma a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones;

7. Decide que esta cuestión constituya, por sí sola uno de los temas del programa provisional de su décimocuarto período de sesiones.